



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN 057 DE

(26 Marzo 2019)

"Por la cual se hace entrega del Museo Itinerante de la Memoria y de la identidad de los Montes de María al colectivo de comunicaciones de Montes de María Línea 21"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.

Que, en virtud de dicha ley, el Centro Nacional de Memoria Histórica tiene como funciones principales, diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia; Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Que el decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones" prevé como mecanismos de reparación simbólica la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social.

En ese sentido, el art 141 de la ley 1448 de 2011, preceptúa: "Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas"

Que de acuerdo a lo previsto en el art 143 de la ley 1448 de 2011, el deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones

Calle 35 No 5 – 81 PBX 7965060 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución "Por la cual se implementa la Tabla de Retención Documental convalidada por el Archivo General de la Nación"

sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Que, en el marco de las competencias y funciones antes mencionadas, el CNMH desde el año 2012 viene acompañando la materialización de la iniciativa de memoria regional, denominada Museo Itinerante de la Memoria y de la identidad de los Montes de María, creada por el colectivo de comunicaciones de Montes de María Línea 21 como una propuesta para recuperar la palabra y la voz propia y pública de las comunidades con el objetivo de hacer de la memoria un camino para el reencuentro, la superación del miedo y el dolor.

Que, atendiendo su contenido y alcance social, el Gobierno de Francia, a través del embajador de Francia se interesó en financiar la iniciativa, habiendo suscrito el 26 de noviembre de 2012, el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA, REPRESENTADO POR EL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL Y LA REPÚBLICA FRANCESA, REPRESENTADA POR EL EMBAJADOR DE FRANCIA EN COLOMBIA.

Que el objeto del convenio fue la financiación para "apoyar la producción del Museo itinerante de la memoria y de la identidad de los montes de maría en su fase II., como resultado del proceso participativo de las organizaciones campesinas, sociales y comunitarias de la subregión y que se convertirá en una plataforma comunicativa para promover, visibilizar y dinamizar la reclamación de las víctimas a la tierra, a la palabra, a la memoria y la reparación simbólica, con el acompañamiento técnico de la dirección de museo de la memoria del centro de la memoria histórica"

Que el apoyo financiero brindado por el Gobierno de Francia tuvo como fin la construcción social del Museo y el aporte financiero que realizó el CNMH estuvo encausado a la adquisición de los bienes museográficos que iban a ser parte del museo itinerante.

Que el convenio de apoyo financiero ha sido objeto de múltiples actas modificatorias; que de acuerdo a lo contemplado en el acta del 17 de agosto de 2018, se aclaró que el colectivo de Montes de María es el beneficiario, no solamente de la museografía sino también de todos aquellos bienes que se contraten tanto en el marco del convenio, como de cualquier otra contratación que realice cualquier entidad pública o privada como apoyo a la iniciativa de memoria creada por el colectivo. Por ende, todos los productos resultantes del apoyo a la iniciativa, en los términos aludidos deberán ser entregados al colectivo, no solo de manera material, sino también mediante acto en el que se transfiera la propiedad.

Que el CNMH fue la entidad encargada de realizar el acompañamiento técnico al proyecto y producto de dicho acompañamiento técnico, el Centro adelantó proceso de licitación pública No 479 de 2018, cuyo objeto fue: *Fabricar e instalar el Museo Itinerante de la Memoria y la Identidad de los Montes de María, el cual comprende un pabellón y el montaje de su museografía, todo lo anterior conforme a las especificaciones mínimas contenidas en los anexos.*"



Continuación de la Resolución "Por la cual se implementa la Tabla de Retención Documental convalidada por el Archivo General de la Nación"

Que mediante Resolución No 232 del 10 de septiembre de 2018, se adjudica el proceso de licitación pública No 479 de 2018.

Que dentro de los considerandos de dicha resolución se manifestó, que hubo una elaboración de estudios previos frente al proceso de contratación 479 de 2018 cuyo objeto fue "(...) fabricar e instalar el museo itinerante de la memoria y la identidad de los montes de maría; el cual comprende un pabellón y el montaje de museografía de acuerdo a las especificaciones contenidas en los anexos (...)", al pliego de condiciones

Que el valor estimado en el proceso de contratación correspondió a la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil veintiséis pesos (\$448.647.026) M/cte.

Que los recursos para atender el objeto del proceso de selección, correspondieron a la vigencia fiscal del año 2018 frente al certificado de Disponibilidad presupuestal No 3278 de 2018 – 07 -19 del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

Que, en ese contexto, y para el desarrollo del mismo el día 13 de septiembre de 2018 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 479 de 2018, entre el centro y de **LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S**, el cual está representado legalmente por **LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO**; y el día 20 de septiembre de 2018 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se suscribió la respectiva acta de inicio.

Que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del contrato 479 de 2018 suscrito entre el centro y de **LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S**, representado legalmente por **LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO**; y el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA** el plazo de ejecución del mismo fue acordado hasta el 26 de abril de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Anexo No 3)

Que, conforme a lo anterior, se acordó que el proceso de montaje del Museo Itinerante deberá realizarse a entre el veintiséis (26) de Noviembre y hasta el 7 de diciembre de 2018, en la plaza central del Municipio de Carmen de Bolívar (Departamento de Bolívar). Por lo anterior se manifestó en el contrato que la fecha máxima para la terminación e instalación del Museo itinerante será el día 7 de diciembre de 2018.

Que en acta de reanudación, modificación y prórroga del contrato; 479 de 2018 suscrito entre el centro y de **LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S**, representado legalmente por **LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO**; y el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, en su cláusula segunda se modificó la sexta frente al plazo de ejecución el cual sería hasta el 26 de abril de 2019 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



Continuación de la Resolución "Por la cual se implementa la Tabla de Retención Documental convalidada por el Archivo General de la Nación"

Que, de acuerdo al acta de reanudación, modificación y prórroga del contrato; 479 de 2018, el montaje del pabellón deberá realizarse entre el 15 de febrero y hasta el 14 de marzo de 2019, en el municipio de el Carmen de Bolívar (Departamento de Bolívar), cuyo montaje debería estar dispuesto para su inauguración el día 15 de marzo del corriente.

Que en acta de reanudación, modificación y prórroga del contrato; 479 de 2018, se modificó la cláusula sexta del contrato antes mencionado, adicionando, con cargo al CDP No. 25619 del 28 de enero de 2018, el valor de del contrato la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (23.135.708.00) M/cte.**, dejando la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS (443.832.024) M/cte.**

Que, en el marco de las obligaciones adquiridas en el convenio tripartito con el Gobierno de Francia, la Corporación Opción legal cumplió con las obligaciones a cargo, consistente en la operación de los recursos depositados para el proyecto y la adquisición de los productos o bienes museográficos tal y como quedó contemplado en el acta de fecha 30 de diciembre de 2015.

Que llegada la fecha acordada en el contrato, el contratista **DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S** cumplió a cabalidad con el proceso de fabricación e instalación del Museo Itinerante motivo por el cual el CNMH a través del Director General procede a hacer entrega física y formal de dicha creación al colectivo de comunicaciones de Montes de María Línea 21 al ser comunidad gestora del proyecto la cual se vio favorecida con el apoyo entre las entidades que suscribieron el convenio tripartito en la forma y términos que fue prevista en el acta modificatoria de fecha 10 de agosto de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Hacer entrega física y formal del Museo Itinerante de la Memoria y de la identidad de los Montes de María al colectivo de comunicaciones de Montes de María Línea 21, quien asumirá bajo su cuenta y riesgo todo lo concerniente a su desmonte, itinerancia, mantenimiento, gestión y conservación a partir de la presente.

Artículo 2. Las condiciones técnicas y del Museo itinerante están descritas en los anexos que hacen parte integral del proceso contractual adelantado, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.




Continuación de la Resolución "Por la cual se implementa la Tabla de Retención Documental
convalidada por el Archivo General de la Nación"

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal único de contratación pública.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA 
Director General
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Luis Carlos Sánchez Díaz 